

REF: APRUEBA TERMINO CONTRATO DE TRABAJO/

DECRETO N° 4082 /
EDUCACION

VALLENAR, 17 OCT. 2016

VISTOS

1. Renuncia Voluntaria del trabajador
2. Resolución N° 178 de 2014 de la Contraloría General de la Republica, que establece que a contar del 01 de diciembre del 2014, la Municipalidad de ValLENAR debe efectuar el registro de los actos administrativos en forma electrónica.
3. Resolución 323 del 05/06/2013, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre registro electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal.
4. Resolución N° 1600 del 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República,
5. Lo dispuesto en Decreto Fuerza de Ley N° 1-3063 de 1980.
6. Decreto N° 1 de 1994 del Código del Trabajo y sus modificaciones
7. Y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

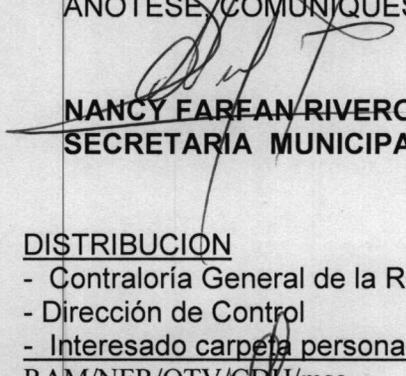
DECRETO

- 1°. Apruébese el Término del Contrato de Trabajo al funcionario del Área de Educación que se identificará posteriormente, en conformidad a lo establecido en el artículo ART. 159 INC .2° DFL N° 1° "RENUNCIA VOLUNTARIA DEL TRABAJADOR"

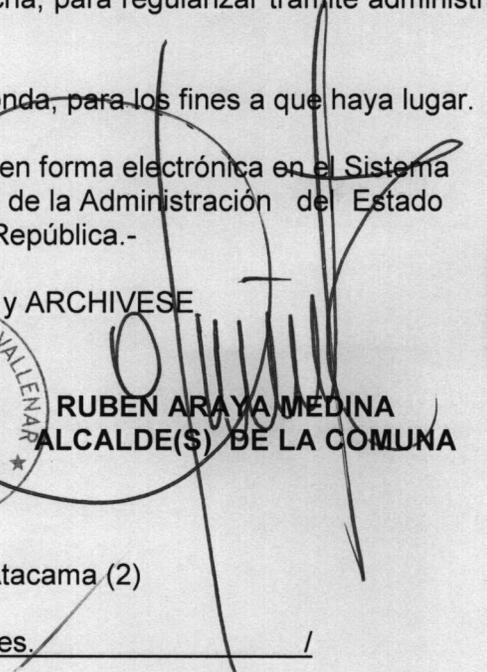
NOMBRE : KATHERINE ZAVALA PRADO
R.U.T. N° : 18.218.644-9
CARGO : ASISTENTE DE AULA
FECHA DE TERMINO : 07 DE AGOSTO DEL 2016
JORNADA : 44 HORAS
EST. EDUCACIONAL : GABRIELA MISTRAL

2. Se dicta el presente decreto con esta fecha, para regularizar trámite administrativo no efectuado en su oportunidad.
3. Tómesese debida nota por quién corresponda, para los fines a que haya lugar.
- 4° Efectúese el registro del presente Decreto en forma electrónica en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración de Estado (SIAPER) de la Contraloría General de la República.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y ARCHIVESE


NANCY FABIAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




RUBEN ARAYA MEDINA
ALCALDE(S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCION

- Contraloría General de la República, Región Atacama (2)
- Dirección de Control
- Interesado carpeta personal/arch. ofic. de partes.

RAM/NFR/OTV/CDH/msc